

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PERTENENCIA de LUZ NIÑO FONSECA contra GRAN
CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES
SA y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Radicado: 110013103 009 2023 00027 00.

Secuencia: 1399 del 24/01/2023 **hora:** 04:37 p.m.

Ingresó: 02/02/2023.

Ingreso al Despacho en Virtualidad 14/03/2023

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, observa el despacho, que entre otros, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en el auto inadmisorio de la demanda, en su numeral primero, pues allí se le indicó, que se describiera el inmueble materia de la pretensión, y, el de mayor extensión, por sus linderos construcciones y demás características que los identificaban, y apenas se aportó una escritura pública, de la cual no se extraen estas básicas exigencias, para tener por identificado jurídicamente el bien a prescribir, y el al que éste pertenece; aunado a ello, no se indicó la parte en porcentaje que el pedido ocupa en el de mayor extensión, para establecer su avalúo y por allí la competencia de este despacho para conocer del asunto, en razón a la cuantía, por lo que, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida por LUZ NIÑO FONSECA contra GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA y PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- Devuélvase los anexos sin desglose.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

ecmo

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db0b8514826a7273d23971c6f29b89560bb35faea539e24b7a7e0f4a37d89ee**

Documento generado en 24/05/2023 07:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>